



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.526 / 2013.

ZAPALLAR, 16 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 4976/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 748/2013 de fecha 13 de Diciembre de 2013 emitido por la Encargada de Secpla.
- Contrato de Prestación de Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación de Canil Municipal firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Hugo Alejandro Araya Veliz Asesorías E.I.R.L.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios de Medicina Veterinaria e Implementación de Canil Municipal, para la Propuesta Publica N° 60/2013, denominada Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación de Canil Municipal, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 09 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **HUGO ALEJANDRO ARAYA VÉLIZ ASESORÍAS E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.211.538-7, representada legalmente por Hugo Alejandro Araya Véliz, cédula nacional de identidad N° ~~13.745.797-0~~, ambos domiciliados para estos efectos en ~~Avenida Albeiro N° 1454, casa 26, Quilota~~, en adelante el **CONTRATISTA**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las Bases Administrativas N°60/2013, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por la Ley N° 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, además de otros cuerpos legales aplicables con la presente licitación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición del "Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación del Canil Municipal" en la Comuna de Zapallar, consistente en la realización de control de los canes del canil municipal, realizar tratamientos tales como: antiparasitarios, vacunas, alimentación, hidratación, correcto manejo de los canes etc. además de mantener un equipo de trabajo de la clínica veterinaria para la esterilización de perros, desarrollo de protocolos de atención, administración, controlar vía microchips empadronamiento de canes, etc. según los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas, en las bases técnicas, anexos, oferta técnica del proveedor y demás antecedentes de licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que las cantidades del servicio, cuya determinación y valores unitarios han sido ofertados por el CONTRATISTA y aceptados por la MUNICIPALIDAD, son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores servicios ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha hecho entrega en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato **SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E IMPLEMENTACION DE**



CANIL MUNICIPAL", pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$799.680.- (setecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos) y con una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del presente contrato es el monto total de **\$15.993.600.- (quince millones novecientos noventa y tres mil seiscientos pesos)**, impuestos incluidos. El precio del contrato considera todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará el precio del contrato mediante **Estados de Pago Mensuales** de acuerdo a los servicios efectivamente desarrollados por el Adjudicatario. El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del CONTRATISTA.-

El CONTRATISTA presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la realización del Servicio, y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del estado de pago. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El municipio dispondrá de un plazo máximo de **30 días** para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre del CONTRATISTA.-

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago mensual;
- b) Factura o Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal;
- d) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases de licitación.-

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato y se extenderá por un periodo de **8 Meses**, plazo en el cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar todos los trabajos contemplados en el Servicio.

El inicio de la prestación del servicio no podrá ser superior a 30 días contados desde la notificación de adjudicación de la licitación.-

La vigencia del contrato será prorrogable por igual periodo bajo las mismas condiciones de la licitación, sujeto a la aprobación del Jefe Superior del Servicio, previo informe favorable emanado de la Unidad Técnica y antes de la llegada del término contractual, debiendo refrendarse en un contrato aprobado por su correspondiente decreto alcaldicio.-



Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del CONTRATISTA o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.-

Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

OCTAVO: CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento.-

Si el CONTRATISTA ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al CONTRATISTA asumir el costo de ello, debiendo prestarse el servicio nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA. La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.-

NOVENO: PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA deberá contar con un **Encargado del Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica (U.T.) y deberá actuar coordinadamente con el inspector técnico, designado por la U.T.

En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-



La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será la **Delegación Municipal de Catapilco**, la I. Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

La Unidad Técnica será representada ante el CONTRATISTA por el Inspector Técnico del Servicio, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar donde se ejecutan los servicios, entre otras funciones.-

Esta inspección técnica no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el servicio en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por cada instrucción no cumplida de la Inspección Técnica del Servicio anotada en el libro de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de **1 UTM.**;
- b) Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, **3 UTM** por cada infracción;
- c) En caso de no cumplir con las entregas y vigencias de las boletas de fiel cumplimiento de contrato se aplicará una multa de **3 UTM** por falta.
- d) En caso que el servicio de salud imponga multas al Municipio, el proveedor del



servicio deberá cancelar igual suma por pago por conceptos de Multa.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del oficio que impone la multa. Para tales efectos, el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONTRATISTA en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes o del estado de pago respectivo si esto no fueren suficientes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- A) **ANTICIPOS.-** La presente propuesta, no contempla la entrega de anticipos de ninguna especie.
- B) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes.
- C) **SUBCONTRATACIÓN.-** No se contemplan subcontrataciones.
- D) **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado



y dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A) **OBLIGACIÓN GENERAL.-** El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

1. El presente contrato.
2. El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de MercadoPublico;
3. Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
4. Oferta económica del CONTRATISTA;
5. Bases Administrativas;
6. www.mercadopublico.cl.

Queda prohibido al CONTRATISTA introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el MANDANTE.-

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del CONTRATISTA tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el CONTRATISTA otorga un mandato comercial irrevocable a la Municipalidad, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del CONTRATISTA el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente

B) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma



alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-

- C) **NORMAS DE SEGURIDAD.-** El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de seguridad con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 184 del Código del Trabajo en atención a la naturaleza del servicio propio de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados y/o perjudicados con motivo del desarrollo del servicio, serán responsabilidad del adjudicatario, además de tomar todas las medidas que sean necesarias para no producir molestias o daños a los usuarios del servicio.

- D) **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda información que se obtenga del servicio que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONTRATISTA o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el servicio. La misma obligación se entiende para el personal del CONTRATISTA y a los subcontratistas y su personal.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

- E) **LIBRO DE ACTIVIDADES.-** El CONTRATISTA deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos **previo a la firma del contrato.**- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el CONTRATISTA.-

La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se



entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONTRATISTA.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONTRATISTA que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el CONTRATISTA presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- d) Si el CONTRATISTA ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- e) Si las multas exceden del 15% del valor mensual del contrato y sus ampliaciones, durante dos (2) meses consecutivos, o 4 meses dentro del mismo año contratado. Si el CONTRATISTA ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus



acreedores;

- f) Si el CONTRATISTA no ha ejecutado el servicio permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico, equivalga a un abandono del trabajo;
- g) Si el CONTRATISTA ha suspendido la prestación de los servicios por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlos o continuarlos, sin que el CONTRATISTA haya justificado su actitud;
- h) Si, a juicio del Mandante, el CONTRATISTA no está ejecutando el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- i) Estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el CONTRATISTA mejore dichas cauciones.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONTRATISTA, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONTRATISTA.-

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal Web de Mercado Público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO SEXTO: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.- En caso que los **SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E IMPLEMENTACION DE CANIL MUNICIPAL**, fueren llevados a cabo en conformidad a las estipulaciones de la licitación y evaluados favorablemente por la Unidad Técnica respectiva, se podrá recepcionar definitivamente el servicio y dar curso a los estados de pago respectivos. Lo anterior también procederá en caso que se hayan determinado las multas pertinentes en caso de incumplimiento.-

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. - ✓

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA. - ✓

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don Hugo Alejandro Araya Véliz para representar a HUGO ALEJANDRO ARAYA VÉLIZ ASESORÍAS E.I.R.L., consta en escritura pública de Constitución de E.I.R.L. de fecha 22 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público don Bruno Battocchio Ghigliotto, Suplente de, doña María Teresa Astorga Lagos, Notaria Titular de la Municipalidad de Valparaíso. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud. - ✓

IMPUTESE a la asignación presupuestaria 215.22.08.011.000.000 denominada "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: DA. 5526.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- SECPLA.
- 4.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 5.- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E
IMPLEMENTACIÓN DE CANIL MUNICIPAL**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

HUGO ALEJANDRO ARAYA VÉLIZ ASESORÍAS E.I.R.L.

En Zapallar, a 09 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **HUGO ALEJANDRO ARAYA VÉLIZ ASESORÍAS E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.211.538-7, representada legalmente por Hugo Alejandro Araya Véliz, cédula nacional de identidad N° 13.745.787-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alberdi N°1151, casa 26, Quillota, en adelante el **CONTRATISTA**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se registrará por las Bases Administrativas N°60/2013, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por la Ley N° 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, además de otros cuerpos legales aplicables con la presente licitación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición del "Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación del Canil Municipal" en la Comuna de Zapallar, consistente en la realización de control de los canes del canil municipal, realizar tratamientos tales como: antiparasitarios, vacunas, alimentación, hidratación, correcto manejo de los canes etc. además de mantener un equipo de trabajo de la clínica veterinaria para la esterilización de perros, desarrollo de protocolos de atención, administración, controlar vía microchips empadronamiento de canes, etc. según los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas, en las bases técnicas, anexos, oferta técnica del proveedor y demás antecedentes de licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que las cantidades del servicio, cuya determinación y valores unitarios han sido ofertados por el CONTRATISTA y aceptados por la MUNICIPALIDAD, son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores servicios ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha hecho entrega en las dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato **"SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E IMPLEMENTACION DE CANIL MUNICIPAL"**, pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

un monto de \$799.680.- (setecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos) y con una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del presente contrato es el monto total de \$15.993.600.- (quince millones novecientos noventa y tres mil seiscientos pesos), impuestos incluidos. El precio del contrato considera todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará el precio del contrato mediante **Estados de Pago Mensuales** de acuerdo a los servicios efectivamente desarrollados por el Adjudicatario. El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del CONTRATISTA.-

El CONTRATISTA presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la realización del Servicio, y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del estado de pago. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.-

El municipio dispondrá de un plazo máximo de **30 días** para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre del CONTRATISTA.-

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago mensual;
- b) Factura o Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal;
- d) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases de licitación.-

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato y se extenderá por un periodo de **8 Meses**, plazo en el cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar todos los trabajos contemplados en el Servicio.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

El inicio de la prestación del servicio no podrá ser superior a 30 días contados desde la notificación de adjudicación de la licitación.-

La vigencia del contrato será prorrogable por igual periodo bajo las mismas condiciones de la licitación, sujeto a la aprobación del Jefe Superior del Servicio, previo informe favorable emanado de la Unidad Técnica y antes de la llegada del término contractual, debiendo refrendarse en un contrato aprobado por su correspondiente decreto alcaldicio.-

Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del CONTRATISTA o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.-

Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

OCTAVO: CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento.-

Si el CONTRATISTA ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al CONTRATISTA asumir el costo de ello, debiendo prestarse el servicio nuevamente, por





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA. La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.-

NOVENO: PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA deberá contar con un **Encargado del Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica (U.T.) y deberá actuar coordinadamente con el inspector técnico, designado por la U.T.

En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-

La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será la **Delegación Municipal de Catapilco**, la I. Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

La Unidad Técnica será representada ante el CONTRATISTA por el Inspector Técnico del Servicio, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias, requerir el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar donde se ejecutan los servicios, entre otras funciones.-

Esta inspección técnica no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el servicio en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por cada instrucción no cumplida de la Inspección Técnica del Servicio anotada en el libro de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de **1 UTM.**;
- b) Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, **3 UTM** por cada infracción;
- c) En caso de no cumplir con las entregas y vigencias de las boletas de fiel cumplimiento de contrato se aplicará una multa de **3 UTM** por falta.
- d) En caso que el servicio de salud imponga multas al Municipio, el proveedor del servicio deberá cancelar igual suma por pago por conceptos de Multa.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del oficio que impone la multa. Para tales efectos, el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONTRATISTA en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes o del estado de pago respectivo si esto no fueren suficientes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- A) **ANTICIPOS.-** La presente propuesta, no contempla la entrega de anticipos de ninguna especie.
- B) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes.
- C) **SUBCONTRATACIÓN.-** No se contemplan subcontrataciones.-
- D) **FACTORING-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

A) **OBLIGACIÓN GENERAL.**- El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

1. El presente contrato.
2. El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;
3. Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
4. Oferta económica del CONTRATISTA;
5. Bases Administrativas;
6. www.mercadopublico.cl.-

Queda prohibido al CONTRATISTA introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el MANDANTE.-

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del CONTRATISTA tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el CONTRATISTA otorga un mandato comercial irrevocable a la Municipalidad, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

del CONTRATISTA el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente

- B) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-
- C) **NORMAS DE SEGURIDAD.**- El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de seguridad con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 184 del Código del Trabajo en atención a la naturaleza del servicio propio de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados y/o perjudicados con motivo del desarrollo del servicio, serán responsabilidad del adjudicatario, además de tomar todas las medidas que sean necesarias para no producir molestias o daños a los usuarios del servicio.

- D) **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**- Toda información que se obtenga del servicio que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONTRATISTA o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el servicio. La misma obligación se entiende para el personal del CONTRATISTA y a los subcontratistas y su personal.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

E) **LIBRO DE ACTIVIDADES.**- El CONTRATISTA deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos **previo a la firma del contrato.**- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el CONTRATISTA.-

La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONTRATISTA.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONTRATISTA que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el CONTRATISTA presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- d) Si el CONTRATISTA ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- e) Si las multas exceden del 15% del valor mensual del contrato y sus ampliaciones, durante dos (2) meses consecutivos, o 4 meses dentro del mismo año contratado. Si el CONTRATISTA ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- f) Si el CONTRATISTA no ha ejecutado el servicio permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico, equivalga a un abandono del trabajo;
- g) Si el CONTRATISTA ha suspendido la prestación de los servicios por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlos o continuarlos, sin que el CONTRATISTA haya justificado su actitud;
- h) Si, a juicio del Mandante, el CONTRATISTA no está ejecutando el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- i) Estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONTRATISTA mejore dichas cauciones.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONTRATISTA, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONTRATISTA.-

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal Web de Mercado Público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO SEXTO: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.- En caso que los **SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E IMPLEMENTACION DE CANIL MUNICIPAL**, fueren llevados a cabo en conformidad a las estipulaciones de la licitación y evaluados favorablemente por la Unidad Técnica respectiva, se podrá recepcionar definitivamente el servicio y dar curso a los estados de pago respectivos. Lo anterior también procederá en caso que se hayan determinado las multas pertinentes en caso de incumplimiento.-

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

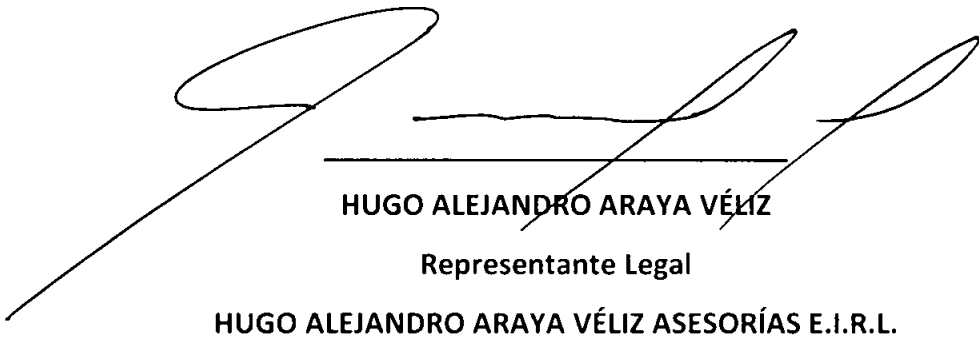
DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO NOVENO: PERSONERIA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don Hugo Alejandro Araya Véliz para representar a HUGO ALEJANDRO ARAYA VÉLIZ ASESORÍAS E.I.R.L., consta en escritura pública de Constitución de E.I.R.L. de fecha 22 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público don Bruno Battocchio Ghigliotto, Suplente de, doña María Teresa Astorga Lagos, Notaria Titular de la Municipalidad de Valparaíso. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



HUGO ALEJANDRO ARAYA VÉLIZ
Representante Legal
HUGO ALEJANDRO ARAYA VÉLIZ ASESORÍAS E.I.R.L.



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

